

## REGLAMENTO ESPECIAL PARA MIEMBROS ASOCIADOS

### Grupo de Investigación “Proceso, Derecho & Justicia” (PRODEJUS – PUCP)

#### Sección I

#### Sobre la selección de miembros asociados

##### *Art. 1. Sobre el procedimiento de selección*

§ 1. La Comisión de Selección realizará convocatorias a fin de incorporar a nuevos miembros asociados a PRODEJUS. Dicha convocatoria será decidida en Asamblea General atendiendo a las necesidades del grupo de investigación y será producto del debate y consenso de las y los miembros ordinarios.

§ 2. La Comisión de Selección conducirá las tres etapas del procedimiento en aras de garantizar su adecuado cumplimiento, de acuerdo a sus funciones. La realización de cada etapa deberá efectuarse dentro de los márgenes de la ética y respeto mutuo entre los miembros de la Comisión y el o la postulante. Asimismo, informará de manera oportuna y transparente a la Asamblea General sobre los resultados obtenidos en cada etapa conforme se vayan desarrollando.

§ 3. El funcionamiento de la Comisión de Selección deberá ajustarse al cronograma y a lo establecido por la Asamblea General, con anterioridad al inicio del procedimiento de selección.

##### *Art. 2. Requisitos para postular a ser miembro asociado en PRODEJUS*

§ 1. Son requisitos para ser miembro asociado, y mantenerse como tal, los siguientes:

- I. Ser estudiante regular de pregrado, egresado o bachiller de la PUCP o de cualquier otra universidad del país;
- II. Disponer del tiempo suficiente para participar y cumplir con las actividades de PRODEJUS;
- III. Haber culminado satisfactoriamente la asignatura de introducción al derecho procesal (en el caso de la PUCP el curso de Sistema de justicia y fundamentos constitucionales del proceso) o su equivalente (en caso de otras universidades, “Teoría General del Proceso” o sus similares).

##### *Art. 3. Sobre las etapas de la convocatoria*

§ 1. La convocatoria estará dividida en tres etapas: recepción de CV y carta de intención, entrevista y exposición.

§ 2. Una vez culminadas las tres etapas, la Asamblea General deliberará sobre la incorporación de las o los aspirantes a miembros asociados, requiriendo una cantidad de votos igual o superior a los dos tercios de la Asamblea General.

§ 3. Los resultados son comunicados de acuerdo al cronograma establecido.

§ 4. Todo lo no establecido en el procedimiento de selección estará contenido en las bases de la convocatoria.

##### *Art. 4. Recepción de CV y carta de intención*

§ 1. Las y los aspirantes a miembros asociados deberán remitir la documentación mediante la cual se acredite cumplir con los requisitos señalados en los incisos I y III del artículo 2, así como el CV.

§ 2. Las y los aspirantes deberán remitir además una carta de intención en la cual manifiesten su interés por pertenecer como miembros asociados a PRODEJUS. La misma tendrá una extensión no mayor de mil palabras.

§ 3. Los requisitos específicos de los documentos indicados en los párrafos anteriores serán precisados en las bases de la convocatoria.

*Art. 5. Sobre la entrevista*

§ 1. Previamente, la Comisión de Selección acordará las fechas, los horarios y el lugar en que se realizarán las entrevistas, e informará de ello a las y los postulantes con la anticipación debida. Cada postulante es responsable de garantizar su asistencia. De no acudir a la entrevista, será descalificado de la selección, a menos que justifique adecuadamente su inasistencia, para lo cual la Comisión de Selección analizará si procede reprogramar la entrevista.

§ 2. Durante la entrevista, los miembros de la Comisión de Selección podrán efectuar preguntas al postulante respecto de los datos consignados en su carta de intención y otros aspectos que considere relevantes para identificar el perfil del aspirante.

§ 3. Luego de haber finalizado con las entrevistas programadas, la Comisión de Selección se reunirá a efectos de evaluar los resultados obtenidos en esta sub-etapa y elegir a los y/o las postulantes que pasarán a la siguiente sub-etapa.

§ 4. La Comisión de Selección especificará, en las bases de la convocatoria, los criterios a ser tomados en cuenta para la evaluación de la entrevista.

*Art. 6. Sobre la exposición*

§ 1. Las y los aspirantes a miembros asociados deberán exponer frente a la Asamblea General el tema indicado a la Comisión de Selección, previo requerimiento de esta.

§ 2. Los miembros ordinarios que conforman la Asamblea General realizarán las preguntas que consideren pertinentes a fin de evaluar a las y los aspirantes a miembros asociados.

## **Sección II** **Sobre los miembros asociados de PRODEJUS**

*Art. 7. Derechos de las y los miembros asociados*

§ 1. Son derechos de las y los miembros asociados:

- I. Participar en todas las actividades académicas de PRODEJUS;
- II. identificarse como miembro asociado de PRODEJUS en cualquier publicación o evento académico;
- III. obtener las constancias y certificados que acrediten su pertenencia a PRODEJUS, una vez transcurrido un año desde su ingreso y siempre que haya sido evaluado de forma positiva por los miembros ordinarios;
- IV. asistir y participar en los seminarios de capacitación; y
- V. adquirir la calidad de miembro ordinario de PRODEJUS, siempre que sean cumplidos los requisitos señalados en el artículo 13 de este Reglamento y que así lo decida la Asamblea General.

§ 2. Los miembros asociados no formarán parte de ninguno de los órganos de PRODEJUS establecidos en el Reglamento General.

*Art. 8. Deberes de las y los miembros asociados*

§ 1. Son deberes de las y los miembros asociados:

- I. Contribuir con la consecución de los fines de PRODEJUS;
- II. asistir a los seminarios internos y externos;
- III. identificarse como miembro de PRODEJUS en cualquier publicación o evento académico;
- IV. mantener un trato cordial y de mutuo respeto con otros miembros;
- V. cuidar la imagen y reputación de PRODEJUS; y
- VI. asistir, prepararse y participar activamente en los seminarios de capacitación.

*Art. 9. Causales de pérdida de condición de miembro asociado*

§1. Son causales de pérdida de la condición de miembro asociado de PRODEJUS:

- I. Por renuncia escrita dirigida a la Asamblea General y aceptada por esta;
- II. por expulsión conforme el procedimiento disciplinario;
- III. por haber transcurrido el periodo de cuatro años como miembro asociado contados a partir de su incorporación, conforme al segundo párrafo del artículo 2 del presente Reglamento;
- IV. por evaluación negativa de su desempeño por parte de los miembros ordinarios; y
- V. por fallecimiento.

§2. El procedimiento y las faltas de carácter disciplinario establecidos en el Reglamento General de PRODEJUS son aplicables a los miembros asociados en lo que corresponda.

### **Sección III** **Sobre los seminarios de capacitación**

*Art. 10. Seminarios de capacitación*

§ 1. Los seminarios de capacitación son actividades reservadas para las y los miembros asociados en donde se les instruyen en las diversas líneas temáticas establecidas en el artículo 2 de la sección I del Reglamento General de PRODEJUS. Dicha capacitación incluye la instrucción, discusión crítica y la formación en temas relacionados al derecho procesal.

§ 2. El objetivo de los seminarios de capacitación es contribuir, en un clima de solidaridad y discusión crítica, a la formación de futuros investigadores de PRODEJUS.

§ 3. Los seminarios de capacitación estarán dirigidos por una o un miembro ordinario de PRODEJUS.

§ 4. Las y los miembros asociados deberán acudir a los seminarios de capacitación habiendo leído el material de lectura obligatoria encomendada para cada sesión.

§ 5. Las y los miembros asociados deberán contar con un tiempo prudencial para acceder al material de lectura. En ningún caso el lapso será menor de una semana.

§ 6. Los temas a desarrollar en cada sesión y las fechas de las mismas serán propuestos por la Comisión Central, posteriormente discutidas y elegidas en Asamblea General.

*Art. 11. Dinámica en los seminarios de capacitación*

§ 1. El seminario de capacitación puede consistir en la exposición del tema programado y/o en la discusión con los miembros asociados respecto al mismo. La o el miembro ordinario tiene libertad para estructurar la sesión.

§ 2. El día de la sesión, las y los miembros asociados deberán asistir a la misma preparados, habiendo leído los materiales de lectura obligatorios facilitados con antelación.

§ 3. Durante la sesión, la o el miembro ordinario podrá realizar las preguntas que considere convenientes a las y los miembros asociados.

§ 4. A lo largo de todos los seminarios, las y los miembros asociados serán evaluados por la o el miembro ordinario que dirige la sesión. Se evaluará la puntualidad y preparación.

#### **Sección IV**

##### **Sobre la evaluación de las y los miembros asociados**

###### *Art. 12. Actividades a evaluar*

§ 1. Las y los miembros asociados serán evaluados respecto de las actividades que se les sean encomendadas de forma específica por los órganos de PRODEJUS.

§ 2. Tales actividades serán siempre aprobadas por Asamblea y no serán nunca producto del arbitrio de algún miembro ordinario.

§ 3. Las y los miembros asociados serán evaluados, para su permanencia, de forma periódica.

###### *Art. 13. Evaluación*

§ 1. Una vez evaluadas las actividades comprendidas en el artículo anterior, el compromiso con PRODEJUS, el grado de responsabilidad y la participación en los seminarios de capacitación y otros eventos, la Asamblea General puede evaluar la permanencia de las y los miembros asociados, respectivamente.

§ 2. Las y los miembros asociados que adquieran la calidad de docentes del Departamento Académico de Derecho de la PUCP podrán solicitar a la Asamblea General, a través de la Comisión Central, ser evaluados para que se decida su incorporación como miembros ordinarios. Para la incorporación del miembro ordinario se requerirá de una cantidad de votos igual o superior a los dos tercios de la Asamblea General.